

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Pablo Mauricio Pino Montenegro
Radicado	05001 31 03 011 <b>2023-00387 00</b>
Asunto	<b>Pone en conocimiento respuestas</b>

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante las siguientes respuestas obrantes en el plenario allegadas con relación a las medidas cautelares decretadas en el presente asunto en auto calendado a primero de diciembre de dos mil veintitrés:

- La remitida por parte de BBVA Colombia obrante a archivo 018 del expediente digital, con ocasión de lo comunicado a través del oficio No. 674 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Se destaca que la entidad bancaria señaló:

*“Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. 1. 001302760200033461*

*No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.”.*

- La remitida por parte del Bancolombia S.A. obrante a archivo 020 del expediente digital, con ocasión de lo comunicado a través del oficio No. 672 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Se destaca que la entidad bancaria señaló frente a la medida decretada sobre los productos del señor Pino Montenegro que:

*“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”.*

### NOTIFÍQUESE

**DAVID ADOLFO LEÓN MORENO**

Juez

**David Adolfo Leon Moreno**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc4c0cc5874778844525a14856849f09787f94f07eea52005eb9b9bcbbbd810**

Documento generado en 19/01/2024 03:07:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**